

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-010/2023.

**DENUNCIANTE:** JOSÉ FRANCISCO RIVERA ANGUIANO.

**DENUNCIADOS:** CARMEN ERÉNDIRA CASTELLANOS  
PALLARES Y OTROS.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán, a quince de septiembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-682/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-10/2023**, de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por José Francisco Rivera Anguiano, en contra de Carmen Eréndira Castellanos Pallares, Ricardo Rodríguez Rojas y el Partido Acción Nacional, por la presunta propaganda política electoral que presuntamente constituye actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de equidad y neutralidad de la contienda y vulneración al interés superior del menor por la difusión indebida de niñas, niños y adolescentes en la red social Facebook, en el perfil de la denunciada; acudir a realizar eventos proselitistas o de carácter electoral como servidora pública en horario hábil, así como, por *culpa in vigilando* al Partido Acción Nacional; recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a las quince horas con veinte minutos del catorce de septiembre. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 263 segundo párrafo; 29, fracción I y II; y, 66, fracción I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del IEM, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-10/2023**, de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por José Francisco Rivera Anguiano, en contra de Carmen Eréndira Castellanos Pallares, Ricardo Rodríguez Rojas y el Partido Acción Nacional, por la presunta propaganda política electoral que presuntamente constituye actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de equidad y neutralidad de la contienda y vulneración al interés superior del menor por la difusión indebida de niñas, niños y adolescentes en la red social Facebook, en el perfil de la denunciada; acudir a realizar eventos proselitistas o de carácter electoral como servidora pública en horario hábil, así como, por culpa in vigilando al Partido Acción Nacional. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-010/2023**. **III. Turno.** Tomando en consideración que la suscrita, integrante del Pleno de este Tribunal, me encontraba en mi periodo vacacional, reincorporándome a mis funciones a partir del veintiuno de agosto, con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo entre las Magistraturas del Pleno, y en atención a lo establecido en el ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE”, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III; y 263 segundo párrafo del *Código Electoral*, así como 29 fracción II del *Reglamento Interior*, tórnese el expediente a la **Ponencia cuatro con atención a la Ponencia a mi cargo**, para los efectos correspondientes. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia; 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**